



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N°

096

-2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de marzo de 2021

VISTO:

La solicitud presentada por la **Sra. LEDEZMA RODRIGUEZ ZARELA RUBI**, de fecha 09 de marzo de 2021 con MAD N°5671472; reconocimiento de beneficios laborales, Oficio N°50-2021-GR.CAJ/DRA/OA-UPER de fecha 23 de marzo de 2021, MAD 05686117 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, prescribe que los **"los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**.

Que, de acuerdo al artículo 24° de la Constitución Política del Estado señala que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que recorra para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.

Que, con fecha 09 de marzo de 2021 el Sra. LEDEZMA RODRIGUEZ ZARELA RUBI, solicita al Director Regional de Agricultura el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por haber laborado en esta institución desde el 01 de febrero de 2020 hasta el 09 de marzo de 2021.

Que, según el Informe de vacaciones emitida por Flor de María Muñoz Torres, oficina de Licencias y Vacaciones de la Dirección de Administración, señala lo siguiente:

- NOMBRE : ZARELA RUBI.
- APELLIDO : LEDEZMA RODRIGUEZ.
- CONDICION LABORAL : DESIGNADO F-4.
- CARGO : DIRECTORA DE A.A. CAJABAMBA.
- FECHA DE INGRESO : 01 DE FEBRERO DE 2020.
- TÉRMINO DE DESIGNADO : 05 de MARZO DEL 2021.
- RETRIBUCION MENSUAL : S/ 999.11
- VACACIONES NO GOZADAS: 30 DIAS.
- TOTAL : S/ 999.11



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N°

096

-2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de marzo de 2021

- CONDICION LABORAL : DESIGNADO F-4.
- CARGO : DIRECTORA DE A.A. CAJABAMBA.
- FECHA DE INGRESO : 01 DE FEBRERO DE 2021.
- TÉRMINO DE DESIGNADO : 05 de MARZO DEL 2021.
- RETRIBUCION MENSUAL : S/ 999.11
- VACACIONES TRUNCAS : 03 DIAS.
- TOTAL : S/ 99.90.

TOTAL A PAGAR : S/ 1,099.01.

Que, mediante oficio N°50-2021-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 23 de marzo, MAD. 05686117, solicita al Director de Asesoría Jurídica que emita la resolución correspondiente del pago de VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS de la señora LEDEZMA RODRIGUEZ ZARELA RUBI.

Que, la pretensión de LEDEZMA RODRIGUEZ ZARELA RUBI, respecto al pago de vacaciones truncas desempeñando el cargo de DIRECTORA DE LA AGENCIA AGRARIA CAJABAMBA, desde 01 de febrero del 2020 al 05 de marzo de 2020.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 276 se estableció el marco legal general que sería de aplicación a los servidores de la administración pública, así como a los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. El artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 establece –entre otros– el derecho a gozar de treinta (30) días de vacaciones. No obstante, también señala que los servidores (el uso de este término comprende también a los funcionarios) únicamente pueden acumular hasta dos (2) períodos vacaciones.

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en la normatividad expuesta por la señora LEDEZMA RODRIGUEZ ZARELA RUBI, le corresponde el pago por vacaciones no gozadas de S/999.11 (novecientos noventa y nueve con 11/100 soles) equivalente a 30 días y vacaciones truncas de S/99.90 (noventa y nueve con 90/100 soles), equivalente a 03 días de acuerdo a las interpretaciones que se ha realizado entorno a la norma citada.

Que, numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 096 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de marzo de 2021

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR por única vez a **ZARELA RUBI LEDEZMA RODRIGUEZ**, quien tuvo el cargo de DIRECTORA DE LA AGENCIA AGRARIA CAJABAMBA, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, el monto de S/999.11 (novecientos noventa y nueve con 11/100 soles), por concepto de vacaciones no gozadas correspondiente a 30 días; y el monto de S/99.90 (noventa y nueve con 90/100 soles), por concepto de vacaciones truncas y de servicios prestados al Estado, un total de S/1,099.01 (mil noventa y nueve con 01/100 soles); por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúe el pago del servidor **ZARELA RUBI LEDEZMA RODRIGUEZ** por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **ZARELA RUBI LEDEZMA RODRIGUEZ**; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO,

Subdirección Regional Cajamarca
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE:

c.c.
archivo.